

	<u>Página</u>
mente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza del Buey, en traseras del colegio público Extremadura, con motivo de la instalación de una estación de servicio.....	1987
– Comisión de Urbanismo. —Resolución de 29 de junio de 1992, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navalvillar de Pela.....	1988
– Comisión de Urbanismo. —Resolución de 29 de junio de 1992, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Especial de la Manzana núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra.....	1989
– Comisión de Urbanismo. —Resolución de 29 de junio de 1992, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «El Puerto» de Fregenal de la Sierra.....	1990

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Subasta.**—Corrección de errores a la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se anuncia a subasta la adjudicación de las

	<u>Página</u>
obras de Acondicionamiento y reformas en la Escuela de Capacitación Agraria de Navalvillar de la Mata.....	1990

Consejería de Industria y Turismo

- **Instalación eléctrica.**—Anuncio de 9 de junio de 1992, autorización administrativa de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013193.....
- **Instalación eléctrica.**—Anuncio de 16 de junio de 1992, autorización administrativa de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-014208-013019.....

Excmo. Ayuntamiento de Carcaboso

- **Edicto.**—Edicto de 28 de julio de 1992, relativo a la redacción del avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.....

Excmo. Ayuntamiento de Mérida

- **Edicto.**—Edicto de 6 de agosto de 1992, relativo a las modificaciones al P.G.O.U.....

Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

- **Subasta.**—Edicto de 24 de julio de 1992, por el que se anuncia subasta para la enajenación de parcelas, de propiedad municipal, en el polígono industrial.....

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de junio de 1992, por la que se aprueba el apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992 de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamo de campaña para el cultivo de remolacha azucarera.

El cultivo de la remolacha azucarera se considera de gran importancia en la región, desde el punto de vista social, por la cantidad de mano de obra que demanda, no sólo su cultivo, sino también el posterior proceso industrial para la extracción de

azúcar, y desde el punto de vista agronómico por ser una alternativa a otros cultivos, que diversifiquen producciones y permita establecer una rotación adecuada en los regadíos de la región.

El Decreto 29/92 de 24 de marzo, sobre financiación de carácter preferencial a la Economía Social y a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura, contempla en su artículo 7 la mecánica para la fijación de las líneas de financiación que cada Consejería estime en consideración. A tal objeto, en su Anexo I define la estructura de los citados Apéndices.

En consecuencia tengo a bien disponer:

Artículo único: En virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferi-

das de conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración y del artículo 7 del Decreto 29/1992 de 24 de marzo sobre financiación de carácter preferencial de la Economía Social y a las Pequeñas y Medianas Empresas en Extremadura, se aprueba «el apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992 por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos de campaña al cultivo de remolacha azucarera».

Mérida, a 14 de junio de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

APENDICE DE DESARROLLO AL DECRETO 29/1992 DE 24 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA LINEA ESPECIFICA DE FINANCIACION DE PRESTAMOS DE CAMPAÑA AL CULTIVO DE REMOLACHA AZUCARERA.

1.—CONSEJERIA QUE SUSCRIBE.

Consejería de Agricultura y Comercio.

2.—OBJETO.

Arbitrar una vía de financiación destinada a reducir el coste financiero de los préstamos de campaña para el cultivo de remolacha azucarera.

3.—BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios los agricultores que siembren remolacha azucarera, obtengan el certificado de nacimiento de la misma y formalicen un préstamo de campaña con las entidades financieras.

4.—CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y PLANES A FINANCIAR.

Los préstamos van dirigidos al mantenimiento de la superficie cultivada de remolacha azucarera, financiando los préstamos de campaña, de tal forma que el interés a pagar por el agricultor se acerque al establecido en otros países de la CEE.

5.—CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS.

5.1.—Importe máximo financiable.

El importe máximo financiable será un préstamo máximo equivalente a 130.000 pts. por hectárea sembrada y nacida.

5.2.—Tipo de interés.

El tipo de interés se establece en el 13%.

5.3.—Subvención Junta de Extremadura.

Hasta 5 puntos de interés sobre el tipo fijado en el apartado 5.2.

5.4.—Volumen de recursos.

Hasta 250.000.000 de pts. en préstamos, cuya subsidiación asciende a 12.500.000 pts., correspondientes a 1992, se cargarán a la partida presupuestaria 12.02.712F.470. código de proyecto 92412902.

5.5.—Plazos de amortización.

Amortización: Al finalizar la Campaña de cultivo.

Carencia: No tiene.

5.6.—Otras características.

Estos préstamos devengarán una comisión máxima de un 0,5% por parte de la Entidad Financiera.

6.—OBSERVACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRESTAMOS.

Para la concesión y disposición de los préstamos no se practicarán otras condiciones que las establecidas en la solicitud.

7.—TRAMITACION: SOLICITUD, CONCESION Y FORMALIZACION.

7.1.—Solicitudes.

Las solicitudes conforme al modelo que figura en el Anexo I, se presentarán en la Dirección General de la Producción Agraria, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F.
- Fotocopia del Contrato con la empresa azucarera.
- Certificado de nacimiento.
- Fotocopia de la Póliza de préstamo formalizado.
- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

La Dirección General de la Producción Agraria inspeccionará al menos el 10% de las solicitudes para comprobar la veracidad de las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este apéndice en el Diario Oficial de Extremadura.

7.2.—Concesión y Comunicaciones.

Revisado cada expediente y calculado el préstamo que corresponda a cada solicitante de acuerdo con las especificaciones de los apartados 5.1. y 5.3., la Dirección General de la Producción Agraria notificará individualmente a cada uno de ellos la subvención correspondiente.

8.—PAGO DE LA SUBSIDIACION.

El pago de la subsidiación de intereses se efectuará a la cancelación del préstamo, al agricultor solicitante.

El pago de la subsidiación se ingresará en la cuenta designada por el interesado en la Entidad Financiera concesionaria del préstamo.

9.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de la Producción Agraria, realizará las comprobaciones que estime oportunas, tanto para la concesión de la ayuda financiera, como para el seguimiento y control de la misma una vez concedida, estando obligados tanto las Entidades Financieras como los solicitantes a facilitar la información y documentación adicional que les sea requerida, incluso el acceso a las explotaciones para la inspección de las superficies sembradas. La falsedad de los datos de la solicitud da-

rá lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones legales pertinentes como consecuencia de falsedad en documento público.

Las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación serán resueltas por la Dirección General de la Producción Agraria.

Mérida, 11 de junio de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Vº B.º

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA PRESTAMOS DE CAMPAÑA AL CULTIVO DE REMOLACHA AZUCARERA, CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION 199.../9...

D. con N.I.F./C.I.F.
domicilio en calle/plaza, n.º
localidad C.P. Teléfono

EXPONE:

Que en la Campaña de comercialización 199.../9... tiene sembradas y nacidas un total de Has. de remolacha azucarera en la finca o paraje denominado del municipio
Que ha formalizado un préstamo de campaña por un importe de pts. en el Banco/Caja

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda al tipo de interés del préstamo que formalice al amparo del Apéndice al Decreto 29/1992 de 24 de marzo por el que se establece una línea específica de financiación de préstamo de campaña al cultivo de remolacha azucarera.
Que en caso de serle concedida desea le sea transferida la ayuda al Banco/Caja antes citado, código, en la sucursal de, código, en la localidad de para lo cual adjunto impreso de alta de terceros.

En a de de 199....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA